

Dada en la çibdad de Barçelona, syete dias de março, año del nascimiento del Nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e un años.

Yo el Rey. Yo Gaspar de Ariño, secretario del rey nuestro señor, la fiz escrevir por su mandado. Alfonsus, dottor. De Aguilar, dottor. Registrada. Diego Ramirez. Alfonso Nuñez, chançeller.

189

1481, Marzo, 7. Barcelona. Rey don Fernando al adelantado Pedro Fajardo y al corregidor de Murcia Diego del Castillo. Haciéndole saber que el maestre don Alonso de Cárdenas, acordó enviar visitadores a cuantos lugares tuvieran bienes los caballeros de la orden de Santiago. A Murcia enviaron al comendador Fernando de Pineda y Juan Martínez para que se le devolviera a la Orden los bienes que se le habían tomado.
(A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 51r-v.)

Don Fernando por la graçia de Dios, rey de Castlla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Jahen, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar; conde de Barçelona e señor de Vizcaya e de Molina, duque de Athenas e de Neopatria, conde de Rosellon e de Çerdania, marques de Oristan e de Goçiano. A vos don Pedro Fajardo, mi adelantado del regno de Murçia e Diego del Castillo, mi corregidor en la çibdad de Murçia, e a todos los conçejos, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e logares que son el dicho regno, e otras qualesquier personas, mis vasallos, subditos e naturales de qualquier ley, estado o condiçion, preheminençia e dignidad que sean, e a cada uno e qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el trelado de ella sygnado de escrivano publico; salud e graçia.

Sepades que en el capytulo general que el reverendo don Alonso de Cardenas, maestre de la orden de la Cavalleria de Santiago, fizo e çelebro en la villa de Ocaña con sus freyres e comendadores, el año que paso del Señor de mill e quatroçientos e ochenta años. Acordo de enbiar visytadores a todas las partes donde la dicha orden de Santiago tiene rentas e bienes e encomiendas para las ver e vysitar, e saber sy algunas de ellas estavan enajenadas en poder de personas seglares tiranicamente, e las reduzir e tornar a la dicha orden e encomiendas de ella, para lo qual yo e la serenissima reyna, mi muy cara e muy amada muger, mandamos dar e dimos nuestras cartas de favor para que las tales personas que asy tienen tomados e ocupados los dichos bienes e heredamientos de la dicha orden, los dexen e tornen e restituyan libremente so guardas e quantas penas çevyles e creminales. Con



las quales dichas cartas, el dicho maestre, envio al dicho regno de Murçia a ver e vysytar las encomiendas de la dicha orden al comendador Fernando de Pineda e a Juan Martinez, clerigo freyre de la horden para saber lo que asy estava enajenado en poder de las dichas personas seglares, e lo reduzir e tornar a la dicha orden e a las encomiendas de ella, los quales dichos comendador Fernando de Pineda e Juan Martinez, clerigo freyre de la dicha horden, me enviaron a fazer relaçion como ellos son venidos al dicho regno de Murçia a ver e visitar las encomiendas e sobre los bienes e heredamientos que asy estan enajenados para los tornar a la dicha orden e encomiendas de ella, segund que por las nuestras cartas lo enviamos mandar, los quales han fecho pesquisa, quien o quales personas seglares han tomado e ocupado bienes e heredamientos de la dicha orden e encomiendas, e dizen que han fallado enajenados muchos de los bienes de la dicha orden e encomienda del dicho regno de Murçia, e diz que no enbargante, que por su parte an sydo requeridos con las dichas nuestras cartas que dexen los bienes e heredamientos de la dicha orden e encomiendas de ella, que no han querido ni quieren fazer poniendo a ello sus excusas e dilaçiones yndevidas. En lo qual dizen que sy asy oviese de pasar, que la dicha orden e encomiendas de ella reşçibirian grand agravyo e daño.

E suplicaronme e pidieronme por merçed çerca de ello con remedio de justiçia les mandase proveer o como la mi merçed fuese.

E yo tovelo por bien, e mande dar esta mi carta para vos en la dicha razon. Por la qual vos mando, que luego que con ella fueredes requeridos por parte de los dichos visytadores, fagades pesquisas por quantas partes pudieredes, quien e quales personas tienen tomados e ocupados los dichos bienes e heredamientos de la dicha orden e encomiendas de ella, e luego los desenvystades e desapoderedes de ellos, e pongades e asentedes en la posesyon de ellos a los dichos comendador Fernando de Pineda e Juan Martinez, clerigo freyre de la dicha orden, visytadores en el dicho regno de Murçia para que los ellos tornen a la orden e encomiendas de Santiago del dicho regno de Murçia, que para ello les dedes e fagades dar todo favor e ayuda que vos pidieren e menester ovyeren, e que en ello ni en parte de ello en manera alguna, no consyntades ni dedes logar a que embargo ni contrario alguno les sea puesto.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill mrs. para la mi camara e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieredes para la mi camara e fisco. E demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la muy noble çibdad de Barçelona a syete dias de março, año del nasciien-to del Nuestro Salvador Ihesuchristro de mill e quatroçientos e ochenta e un años.

Yo el Rey. Yo Gaspar de Ariño, secretario del rey nuestro señor, la fiz escrevir por su mandado. En las espaldas dezuya: «De Aguilar, doctor. Registrada, Diego Ramirez. Alfonso Nuñez, chançeller».

